SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica el inciso a) de la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., filial de The Sompo Japan Insurance Company of America, de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, por incremento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-IV-256.- 731.1/326314.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por incremento de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V. Av. Insurgentes Sur No. 1958, 4o. piso Col. Florida, C.P. 01030 Ciudad.

En virtud de que en cumplimiento a lo señalado en el punto séptimo del Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de mayo del año en curso, hacen de nuestro conocimiento a través de su escrito de 30 de julio de 2004, que en su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1 de junio de 2004, se determinó reformar la cláusula sexta de sus estatutos sociales, con el fin principal de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$27'550,000.00 a \$28'600,000.00, lo que se contiene en el testimonio de la escritura número 79,889 del 15 de junio citado, otorgada ante la fe del licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 de esta ciudad, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 137 a cargo del licenciado Carlos de Pablo Serna con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la fracción II del artículo tercero, de la autorización otorgada con oficio 366-IV-936 del 26 de enero de 1998, modificada con los diversos 366-IV-3396 del 29 de julio de 1999, 366-IV-3835 del 2 de agosto de 2000, 366-IV-3881 del 24 de octubre de 2001, 366-IV-3864 del 29 de julio de 2002, 366-IV-6047 del 11 de noviembre de 2002 y 366-IV-3831 del 10 de octubre de 2003, a Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., filial de The Sompo Japan Insurance Company of America, de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, para practicar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

	"ARTICULO TERCERO
	II
se	a) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$28'600,000.00 (veintiocho millones siscientos mil pesos 00/100) moneda nacional.
	Atentamente
	Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de octubre de 2004.- El Director General, José Antonio González Anaya.- Rúbrica.